

## **RESOLUCIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTO DIRIGIDOS A ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYEN PROGRAMAS DE POSTGRADO**

(Aprobada por el Consejo de Estudios de Postgrado de la UCV, en su sesión del día 6 de mayo de 2010)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los programas de postgrado de la Universidad Central de Venezuela mantienen en sus archivos un conjunto de cursantes que han culminado sus estudios regulares, pero presentan, temporal o permanentemente, dificultades para inscribir, elaborar y defender el trabajo final (Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral) requerido para la obtención del grado correspondiente. Estos cursantes, la mayoría de las veces, desertan o deben ser desincorporados, no recibiendo en algunos casos certificación o constancia académica que reconozca los cursos o actividades curriculares cursadas y aprobadas que se asocian con los saberes y competencias adquiridos, los cuales, sin duda alguna, contribuyen al desarrollo personal y profesional y, por extensión, al desarrollo nacional. La UCV invierte en este proceso formativo importantes recursos que la sociedad le concede anualmente. Al no poder traducir y registrar la Universidad este esfuerzo como un producto académico, el mismo se extingue y hace ver a la Institución como improductiva al no poder emplearlo en los procesos de evaluación académica y administrativa, lo que contribuye a las críticas que con frecuencia suelen hacerse a la institución.

**EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE PLANTEADO Y TOMANDO COMO BASE LA DEFINICIÓN DE LOS CURSOS DE AMPLIACIÓN<sup>(1)</sup>, EL CONSEJO DE ESTUDIO DE POSTGRADO RESUELVE:**

En caso de que un estudiante sea retirado del sistema de postgrado mediante desincorporación<sup>(2)</sup> tipo B o tipo C, y habiendo cursado<sup>(3)</sup> y aprobado el 100% de la carga de materias y otras actividades curriculares contempladas en los programas respectivos, faltándole solamente las actividades curriculares<sup>(4)</sup> relacionadas con el trabajo final (Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral) se le otorgará un certificado de ampliación de conocimiento (CAC) en el programa de postgrado.

El certificado de ampliación de conocimiento será emitido por la Coordinación de Estudios de Postgrado guardando toda rigurosidad y control académico administrativo requerido. Consistirá en un documento firmado y sellado por las dependencias involucradas (CCPG-UCV/ comisión de postgrado de la facultad/ programa de postgrado). La parte posterior del documento enumerará las materias cursadas y aprobadas así como la fecha de su aprobación.

Esta resolución tiene un carácter netamente administrativo la calificación de la credencial como certificado de ampliación de conocimiento y su emisión formal permitirá cuantificar y registrar a los estudiantes a los cuales se les otorga como producto académico del sistema de postgrado.

*(1) Los Cursos de Ampliación dirigidos a egresados de educación superior. Por su diseño y contenido tienen una de las siguientes finalidades: ampliar, actualizar o perfeccionar conocimientos sobre determinada área. Estos estudios, en caso de que el cursante*

*cumpla con los requisitos establecidos, conducen a la obtención de un Certificado o Diploma de Ampliación en el área de conocimiento respectivo y son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de estudios de postgrado conducentes a grado académico.*

*(2) Normas generales de rendimiento mínimo académico para la permanencia de los cursantes y para la obtención de título correspondiente en los postgrados de la Universidad Central de Venezuela.*

*(3) No se incluye materias reconocidas.*

*(4) Se entiende por actividades curriculares relacionadas con el trabajo final aquellas que tienen como finalidad conducir al estudiante a la consignación de un proyecto, realización y defensa del trabajo final, tales como: presentación o defensa de proyecto, seminarios de avances de resultados, pasantías de investigación u otras definidas y estipuladas en los respectivos diseños curriculares del programa respectivo.*